



Comunidad de Madrid

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 8/2019) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE _____, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN CINCO COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ALCORCÓN, MADRID Y VILLANUEVA DE LA CAÑADA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DE UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M^a de Ramón Bas

Vicepresidente

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles

D.^a. Coral Báez Otermín

D. José Miguel Campo Rizo

D. Camilo Jené Perea

D.^a Carmen Martín Irañeta

D.^a. M^a del Carmen Morillas Vallejo

D. Juan José Nieto Romero

D. Andrés Cebrián del Arco

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

DICTAMEN 13/2019

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 25 de abril de 2019, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean cinco colegios de Educación Infantil y Primaria en los municipios de Alcorcón, Madrid y Villanueva de la Cañada para el curso escolar 2019/2020 y se modifica la denominación específica de un colegio de Educación Infantil y Primaria.”



1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, tiene por objeto la creación jurídica de cinco nuevos colegios públicos en los municipios de Alcorcón, Madrid-Fuencarral-El Pardo, Madrid-Hortaleza, Madrid-Villa de Vallecas y Villanueva de la Cañada para el curso escolar 2019/2020 (requisito imprescindible para posibilitar su puesta en funcionamiento al inicio del próximo curso) y la modificación de la denominación específica de un colegio de Educación Infantil y Primaria en el municipio de Fuenlabrada.

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, (artículo 17).
- El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. (Artículo 2).
- El Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de *decreto de* , *del Consejo de Gobierno, por el que se crean cinco colegios de Educación Infantil y Primaria en los municipios de Alcorcón, Madrid y Villanueva de la Cañada para el curso escolar 2019/2020 y se modifica la denominación específica de un colegio de Educación Infantil y Primaria.*

2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de 7 artículos:



Comunidad de Madrid

Primero.- *Creación de centros.*

Segundo.- *Órganos de gobierno y de participación docente.*

Tercero.- *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

Cuarto.- *Entrada en funcionamiento.*

Quinto.- *Cambio de denominación de un centro.*

Sexto.- *Ejecución.*

Séptimo.- *Entrada en vigor.*

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª Observaciones generales a la estructura del articulado

- Se sugiere sustituir los ordinales (Primero, Segundo...) por la denominación de los artículos junto al cardinal correspondiente.
Artículo 1
Artículo 2
Artículo 3 (...)
- Se sugiere sustituir los últimos artículos sexto (*Ejecución*) y séptimo (*Entrada en vigor*) por dos disposiciones finales:

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la consejería competente en materia de educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Justificación:

De conformidad con la técnica normativa al estructurar artículos y disposiciones.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1º Observación. Al preámbulo justificativo

- Al segundo párrafo:

“La demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinados municipios o zonas+, como consecuencia del aumento de población escolar+, hace necesario que la Administración educativa lleve a cabo la construcción y puesta en funcionamiento de nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria que permitan incrementar la oferta educativa en aquellos lugares donde se produzca la citada demanda.”

2º Observación. A todo el documento.

Se sugiere la utilización de mayúsculas al denominar un colegio concreto (ej. e**C**olegio de Educación Infantil y Primaria (denominación pendiente) Nuevo Nº 23 Alcorcón) y minúsculas al referirse a los colegios en general (Ej. nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria)

Madrid, a 25 de abril de 2019

Vº Bº
EI PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez